



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 037/2008

La Paz, 12 de febrero de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29384 DE 19-12-07 QUE FACULTA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN OFICIAL DE TEXTOS LEGALES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29384 de 19-12-07 que faculta al Ministerio de la Presidencia a establecer el procedimiento para la autorización de publicación oficial de textos legales.



LAMR/arql

Abog. Edwin A. Maehicado Rocha
Jefe Dpto. Asesoría Legal a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales, especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3051

Año XLVII La Paz - Bolivia 20 de diciembre de 2007

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL L. 4-3-605-89-G

LEY

3795 13 DE DICIEMBRE DE 2007.- Atribuye el aporte de participación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE en la Sociedad de Economía Mixta que gira bajo la denominación de ENDE Andina Sociedad Anónima Mixta, cuya sigla es ENDE ANDINA S.A.M., mismo que alcanza a Bs. 240.000.- (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), monto suscrito y pagado conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 del Código de Comercio.

Contenido:

LEY

3795

DECRETOS

29377

29378

29379

29380

29381

29382

29383

29384

29385

29386

29387

DECRETOS

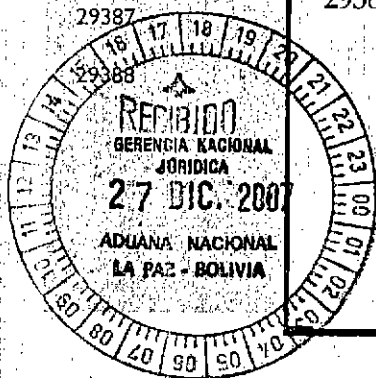
29377 12 DE DICIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRA INTERINA DE HACIENDA, a la ciudadana CELINDA SOSA LUNDA, Ministra de Producción y Microempresa, mientras dure la ausencia del titular.

29378 17 DE DICIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, al ciudadano ALFREDO RADA VELEZ, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.

29379 17 DE DICIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, al ciudadano WALKER SAN MIGUEL RODRIGUEZ, Ministro de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del titular.

29380 17 DE DICIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRA INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS, a la ciudadana NILA HEREDIA MIRANDA, Ministra de Salud y Deportes, mientras dure la ausencia de la titular.

29381 19 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, el incremento de la partida presupuestaria 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" por el monto de Bs960.960.- (NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) en el presupuesto del Proyecto de Alianzas Rurales - PAR, a través del traspaso intrainstitucional que afecta partidas de los grupos 20000 "Servicios No Personales", 30000 "Materiales y Suministros", 40000 "Activos Reales" y 80000 "Impuestos, Regalías y Tasas", para consultorías del PAR.



- 29382** **19 DE DICIEMBRE DE 2007.-** Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, incrementar la partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" por Bs3.653.878.- (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), en el presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, para la cancelación de consultorías del Proyecto Control Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria del SENASAG, a través de traspasos intrainstitucionales que afectan las partidas de gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado", 43400 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 43500 "Equipo de Comunicaciones",
- 29383** **19 DE DICIEMBRE DE 2007.-** Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- 29384** **19 DE DICIEMBRE DE 2007.-** Faculta al Ministro de la Presidencia a establecer el procedimiento para la autorización de publicación oficial de textos legales.
- 29385** **19 DE DICIEMBRE DE 2007.-** Autoriza al Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, incrementar la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", por un monto de Bs41.089.- (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), a través del traspaso intrainstitucional que afecta la partida 43100 "Equipo de Oficina y Muebles", para el Programa "Fortalecimiento Institucional para el Saneamiento de Tierras de Producción Forestal – BOLFOR".
- 29386** **19 DE DICIEMBRE DE 2007.-** En tanto el Poder Ejecutivo apruebe la reglamentación de la Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007, la liquidación y pago de la Regalía Minera, se efectuará en base al procedimiento establecido para la cancelación del anticipo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE determinado en el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 24780 de 31 de julio de 1997, facultándose al Servicio de Impuestos Nacionales a realizar el cobro de la mencionada Regalía.
- 29387** **19 DE DICIEMBRE DE 2007.-** Modifica el Reglamento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE en lo que corresponde a la reexpresión en moneda extranjera y valores en moneda constante en los Estados Financieros de las Empresas, para fines de la determinación de la utilidad neta imponible.
- 29388** **19 DE DICIEMBRE DE 2007.-** Autoriza al Ministerio de Hacienda, excepcionalmente y en tanto se aprueben las normas que regulen el funcionamiento del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas – FDPPIOYCC, la transferencia inmediata de los recursos de este Fondo a los Ministerios y entidades ejecutoras encargados de la implementación y ejecución del Plan Interministerial Transitorio 2007 – 2008 para el Pueblo Guaraní en sus seis (6) componentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29292 de 3 de octubre de 2007, por el monto total de \$us2.000.300.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

vor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Los Señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Rada Vélez **MINISTRO DE GOBIERNO É INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS**, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Celinda Sosa Lunda, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Walter Delgadillo Terceros **MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA**, Nila Heredia Miranda **MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES É INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS**.

DECRETO SUPREMO N° 29384

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto por el inciso h) del Artículo 4 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, es atribución del Ministro de la Presidencia, actuar como custodio y mantener el archivo de leyes, decretos y resoluciones supremas y promover el desarrollo normativo, la sistematización y actualización de la legislación.

Que el Parágrafo IV del Artículo 26 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece que el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, tendrá bajo su dependencia funcional, como unidad desconcentrada a la Gaceta Oficial de Bolivia, para atender la edición y publicación oficial de la normativa emitida por el Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 69 de la Ley de 19 de enero de 1925, de Imprenta señala: "La edición de la Constitución del Estado, de los Códigos vigentes, de las compilaciones de leyes y de las colecciones oficiales en general, bajo cualquier denominación, requieren para ser legal, la licencia previa del gobierno".

Que según la normativa vigente, corresponde al Poder Ejecutivo facultar al Ministro de la Presidencia a determinar el procedimiento para autorizar la publicación oficial de textos legales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto facultar al Ministro de la Presidencia a establecer el procedimiento para la autorización de publicación oficial de textos legales.

ARTÍCULO 2.- (PROCEDIMIENTO). El procedimiento para la autorización de publicación de textos legales será aprobado mediante Resolución Ministerial emitido por el Ministro de la Presidencia.

ARTÍCULO 3.- (PLAZO). El Ministro de la Presidencia, debe emitir la Resolución Ministerial que determine el procedimiento para la autorización de publicación oficial de textos legales, en el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIONES CLANDESTINAS). Las publicaciones que no cumplan con el procedimiento establecido por el Ministro de la Presidencia, para la autorización de publicación oficial de textos legales, se las tendrá como clandestinas y estarán sujetas a lo dispuesto por los Artículos 5 y 70 de la Ley de Imprenta.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Se deroga el Artículo Séptimo del Decreto Supremo N° 21294 de 4 de junio de 1986.

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de la Presidencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Rada Vélez **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIO-**

RES Y CULTOS, Walker, San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Celinda Sosa Lunda, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Walter Delgadillo Terceros MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA, Ni-la Heredia Miranda MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES É INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS.

DECRETO SUPREMO N° 29385

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo III del Artículo 147 de la Constitución Política del Estado, aprueba el Presupuesto General de la Nación de la gestión 2007 determinando los límites de gasto a las entidades públicas.

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, determinando su estructura y competencia.

Que el Artículo 71 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, establece al Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, como Institución Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente.

Que el 15 de septiembre de 2003, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID firmó un Convenio de Donación con el Gobierno de Bolivia para la ejecución del Proyecto de Manejo Forestal Sostenible:

Que para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional “Saneamiento de Tierras de Producción Forestal”, se requiere un traspaso intrainstitucional por el monto de Bs41.089.- (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), que deben ser aprobados mediante Decreto Supremo, por tratarse de un incremento en la partida 25200 “Estudios e Investigaciones”.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece la racionalización del gasto de las entidades públicas y determina que los incrementos en las partidas de gasto 25200 “Estudios e Investigaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión” y 46200 “Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público”, serán aprobados mediante Decreto Supremo.